



*Conservatorio de Música*  
**Julián Aguirre**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

## **ACUERDOS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL 2026**

### **ANTECEDENTES Y NORMATIVA VIGENTE**

El presente trabajo, pretende construir un documento de referencia, consulta y apoyo que se enmarque dentro de la normativa vigente, a saber:

RESOLUCIÓN 7/17 Y SU ANEXO ÚNICO.

LEY 26.892 - Sancionada el 11 de Septiembre 2013 y promulgada el 11 de Octubre del 2013.(CFE).

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Ley 26.206 de Educación Nacional

Ley 13688 de Educación Provincial

Decreto 2299/11 Reglamento General de Instituciones educativas

Ley 10579 y sus modificatorias, Estatuto del docente

Ley Nacional 26062 y Provincial 13298 (y decreto reglamentario 300/05) de Promoción y Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Ley 26150 de Educación Sexual Integral.

Ley 26743 de identidad de género (y la comunicación 6/15 Guía para el abordaje de la diversidad sexual e identidad de Género en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires)

Ley 27234 Educar en igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género

Ley 26904 contra el delito de Grooming

Ley 26378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Ley 25273 régimen de inasistencia para alumnas embarazadas

Ley 25808-03 modif 25584 Prohibición de impedir prosecución de estudios alumnas embarazadas o madres lactantes

Ley 26877 de Centros de Estudiantes

Ley 25326 de Protección datos personales

Resolución 4044 sobre Consejo Académico Institucional

Toda otra norma de orden público aplicable, las sancionadas en protección del interés general y la normativa específica.



Conservatorio de Música  
*Julián Aguirre*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

## FUNDAMENTOS Y MARCO REFERENCIAL

### CAPÍTULO I- OBJETO

#### ARTÍCULO 2

- a. El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.*
- c. El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión de las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.*
- f. El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.*
- h. El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.*
- i. La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamadas de atención.*
- j. El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de estos hechos.*

#### ARTÍCULO 3 Son objetivos de la presente ley:

- a. Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.*
- b. Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.*
- c. Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.*
- d. Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.*
- e. Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.*

### CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 4** *El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe promover la elaboración y la revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos...*



Conservatorio de Música  
*Julián Aguirre*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

*e. Que se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuadas a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.*

*c. Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.*

*f. Que se impulse la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña, adolescente o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos.*

**ARTÍCULO 5º** *Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional.*

**ARTÍCULO 6º** — *El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe regular las sanciones a ser aplicadas a los educandos en caso de transgresión considerando las siguientes pautas:*

*a) Deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.*

*b) Deben ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.*

*c) Deben aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.*

*d) Deben definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo*

**ARTÍCULO 7º** — *Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo.*



Conservatorio de Música  
*Julián Aguirre*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

## PRESENTACIÓN

El Conservatorio Julián Aguirre es un establecimiento educativo dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Enseñanza Artística de la Provincia de Buenos Aires. Posee el ciclo de formación musical para NIÑOS (a partir de los 9 años de edad) y ADULTOS, y también el posterior ciclo Superior, con su oferta académica de cinco carreras de formación docente y tres tecnicaturas, una formación Especial en Musicografía Braille y Centro de Música Antigua junto a talleres de Extensión abiertos a la comunidad.

Para favorecer el buen funcionamiento, la optimización en el dictado de clases, el respeto y la seguridad integral de todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, personal docente y no docente) proponemos las siguientes consideraciones acordadas institucionalmente:

### 1. DE LAS RELACIONES PERSONALES:

- 1.1. Conocer y respetar el presente Acuerdo Institucional de Convivencia, así como la normativa vigente (Ley 10579 art. 6 al 9, y decreto 2299/11 art 2 al 19 y siguientes, y las citadas como marco referencial)
- 1.2. Cuidar el trato cordial y respetuoso entre pares y demás integrantes de la comunidad educativa (válido tanto para docentes como para alumnos, padres y personal en general). Ante cualquier inconveniente de vínculo o comunicación respetar las vías jerárquicas para su planteo y solución: Docente/Preceptor/ Jefe de área/ Regente/Vicedirector/ Director/ Inspector.
- 1.3. Usar siempre un vocabulario adecuado.
- 1.4. Respetar los hábitos de higiene personal, vestimenta y modales adecuados.
- 1.5. No fumar dentro de la institución (Ley 26687).
- 1.6. No correr ni gritar dentro del ámbito educativo.



Conservatorio de Música  
*Julián Aguirre*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

- 1.7. Se permitirá el uso de celulares en clase solo con fines didácticos o ante la urgencia de contactar a la familia.
- 1.8. No se permitirá ningún tipo de discriminación, destrato, falta de respeto, agresión o abuso de poder, entre los miembros de la comunidad educativa.
- 1.9. Se utilizará un trato digno por cuestiones de género, discapacidad o ninguna otra.
- 1.10. Los alumnos menores ingresarán al aula con el profesor. El docente pautará el lugar de encuentro previo dentro de la institución.
- 1.11. En ningún caso los alumnos menores podrán permanecer solos en el aula. Cuando el docente necesite ausentarse por un momento deberá avisarle a su preceptor.
- 1.12. Ningún alumno menor de 18 años podrá retirarse solo del establecimiento sin la previa autorización escrita de alguno de los padres o tutor cumplimentada con antelación. De la misma manera, los alumnos menores que retiren a hnos. o familiares, deberán tener la autorización correspondiente.
- 1.13. Al momento de la salida, los alumnos menores que no estén autorizados para retirarse solos, quedan a cargo del docente hasta la llegada del mayor responsable. En los supuestos en que el alumno no sea retirado al finalizar el turno, el personal jerárquico y/o el docente a cargo, realizará las acciones a su disposición para ubicar a los padres y/o responsables del menor (ref. art. 153 del Reglamento Gral. de escuelas- DECRETO 2299/11) en compañía del personal auxiliar.
- 1.14. Los padres, niños y/o familiares que aguardan la salida de los alumnos, que por razones de fuerza mayor no puedan esperar fuera de la institución, como corresponde por normativa, deberán hacerlo en el hall de entrada, único espacio destinado a la espera dentro del conservatorio. Sin alterar el dictado de las actividades normales dentro de las aulas u otros espacios institucionales.
- 1.15. Considerando que dentro de la institución asisten estudiantes tanto niños a partir de los 9 años como estudiantes del Plan de adultos a partir de los 14 años se deja establecido en el marco de lo expresado en la Res. 7/17 anexo único, que *“en ningún caso podrán autorizarse actividades en las que se traten, de manera directa o indirecta, asuntos de carácter político partidario o se utilicen símbolos de partidos políticos”*.

## 2. DEL ASPECTO COMUNICACIONAL:



*Conservatorio de Música*  
**Julián Aguirre**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

- 2.1. Instar al diálogo abierto y respetuoso.
- 2.2. No se deben difundir datos, videos o imágenes personales. No exponer a nadie ante dichos o acciones infundadas y de formas de expresión inapropiadas.
- 2.3. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa (alumnos, familias, personal docente y no docente), estar interiorizados de las publicaciones específicas del área, ya sea por cartelera o comunicados. De la misma manera, la lectura de manera regular de espacios web o del sistema de alumnos con información institucional, y de la normativa vigente (Principio de Inexcusabilidad).
- 2.4. El equipo directivo asignará los espacios físicos para la difusión de la información de los diferentes ciclos o niveles como asimismo para los órganos que cuenten con representatividad dentro de la comunidad educativa. La información deberá estar circunscrita a dicho espacio, a los fines de organizar y difundir las actividades institucionales sin perjuicio de provocar malestares entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 2.5. Se implementarán vías de comunicación adecuadas para personas con discapacidad.
- 2.6. Los representantes de curso, en calidad de miembros de la Asamblea de Delegadxs del Centro de Estudiantes, tienen derecho a utilizar hasta 10 minutos de clase (al comienzo o antes de finalizar la misma) para compartir información relacionada con la política estudiantil. Transcurrido ese tiempo, queda a criterio del/la docente permitirle al/la delegadx continuar haciendo uso de parte de la clase para terminar de compartir la información.
- 2.7. No utilizar espacios de la institución, redes sociales, cadenas de whatsapp o mails para burlarse, maltratar o difamar a persona alguna. Hacer un uso responsable de estos recursos. En caso de existir un conflicto o situación adversa, mantener la vía jerárquica.

### **3. DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES**

- 3.1. Cuidar y colaborar con la higiene, el mantenimiento y el orden de los espacios.
- 3.2. El uso de aulas es de uso prioritario para el dictado de las clases ya pautadas (organigrama de Distribución de espacios), pero ante la ausencia de docente designado quedan a disposición del estudiantado para uso educativo o de



*Conservatorio de Música*  
**Julián Aguirre**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

política-estudiantil, mediante un sistema de registro-reserva en manos del Equipo de Conducción.

- 3.3. El uso del salón de actos y el Sum de primaria están destinados como vía libre para el acceso solo cuando no hay ninguna actividad en curso, dado que también está destinado a utilizarse como salón de clases y ensayos o la realización de muestras y conciertos. No se utilizarán como lugar de espera. En caso de necesitar utilizarlo para otro tipo de actividad deberá solicitarse autorización en dirección, donde se encuentra un cronograma de reserva.
- 3.4. Las puertas vidriadas y las ventanas de las aulas, salón de actos y SUM deben quedar descubiertas para permitir la visión hacia el interior, en función de resguardar la seguridad de los ocupantes.
- 3.5. No realizar inscripciones en pizarrones, ventanas, puertas o paredes que manifiesten pensamientos y convicciones de corte partidista o religiosas y ningún otro tipo de inscripción.
- 3.6. No utilizar a la institución educativa para realizar actividades que puedan fomentar, dentro o fuera del aula, partidismos políticos, inclinaciones religiosas o cualquier tipo de acción contraria al bien público.
- 3.7. Respetar los espacios físicos delimitados para la inclusión de carteleras con información para los diferentes ciclos, niveles y cuerpos orgánicos como el Consejo Académico Institucional (CAI), Centro de Estudiantes (CEJA), Centro de Música Antigua, Asociación Cooperadora o cartelera gremial docente.

#### **4. DE LOS INSTRUMENTOS Y DEMÁS MATERIAL DIDÁCTICO:**

- 4.1. Todos los instrumentos de la institución, así como el material de biblioteca, están al servicio democrático de los estudiantes y docentes. El uso de los mismos no es un privilegio sino un derecho.
- 4.2. Se enfatiza el cuidado y resguardo de los instrumentos musicales y el material didáctico, así como el uso adecuado de los mismos.
- 4.3. De los instrumentos entregados en mano a docentes y/o alumnos deberán ser devueltos en iguales condiciones, resguardando el estado de los mismos o en el



*Conservatorio de Música*  
**Julián Aguirre**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION ARTÍSTICA

**Sede Central:** Av. H. Yrigoyen 7652 Banfield Tel/Fax: 20979192  
**Sede Temperley:** Av. Meeks 778 tel. 43924061

Web: [www.consaguirre.com.ar](http://www.consaguirre.com.ar)

caso de deterioro, avisar al personal de EMATP. (Encargado de medios audiovisuales técnico-pedagógicos).

- 4.4. Cuando no haya Ematp, serán los docentes los encargados de responsabilizarse por el retiro del material didáctico y el guardado de los mismos. Se solicita ubicar “con cuidado” el material teniendo en cuenta que una mala disposición de los instrumentos, puede dar como resultado que éstos se dañen.
- 4.5. El material de biblioteca debe ser devuelto en tiempo y forma.
- 4.6. Queda a cuidado de cada docente encargarse de dejar el pizarrón o la pizarra limpios al finalizar cada clase.

ESTE ACUERDO QUEDA EN CONSTANTE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PARA UNA CONVIVENCIA ADECUADA A VIDA INSTITUCIONAL DEL CONSERVATORIO.

ES DEBER DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CONOCERLO, RESPETARLO Y CUMPLIRLO.